

**CONTRATO N° 4**

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA
NIT: 811.027.248-9

CONTRATISTA: MARIA EUGENIA ANGEL MOLINA
NIT/CEDULA: 32.016.559-1

OBJETO: SERVICIO DE REPARACION DE CONSOLA ACTIVA DEL SONIDO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

VALOR: TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS
\$ 392,700

PLAZO: 8 DIAS

DISPONIBILIDAD: Numero 7 del 26 de mayo de 2020

Entre los suscritos a saber, **ALEXANDRA LATORRE AHUMADA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.920.183 en su calidad de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA facultado(a) para contratar al tenor de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y que además este contrato se sujeta a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y al Reglamento de contratación de la Institución Educativa y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y **MARIA EUGENIA ANGEL MOLINA** con cedula/ NIT # 32.016.559-1 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato en concordancia con el Manual de Contratación de la INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA
Con base en lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las normas y principios que rigen la contratación Estatal y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con la **INSTITUCION EDUCATIVA** a realizar **SERVICIO DE REPARACION DE CONSOLA ACTIVA DEL SONIDO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**

Atendiendo a la necesidad de disminuir el contacto estudiantes, docentes y directivos, se requiere tener habilitado el sonido institucional que actualmente no sirve para aulas, biblioteca y laboratorios; se requiere la reparación de la consola de sonido y habilitar los canales hacia los espacios mencionados

De acuerdo con los ítems y lineamientos presentados en la propuesta del contratista y estudios previos de la Institución y cuyos documentos hacen parte integral del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con las actividades a continuación expuestas:

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	REPARACION DE CONSOLA DE SONIDO ACTIVA MARCA PRO DJ EN CANAL DE POTENCIA

1) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida. 2) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato. 3) Presentar al supervisor designado evidencias y soportes que den cuenta del suministro a satisfacción de los materiales con la respectiva factura o cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCION 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS**

\$ **392,700** Los cuales cancelará LA INSTITUCION EDUCATIVA al **CONTRATISTA**; previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor o interventor del contrato. La **INSTITUCION EDUCATIVA** deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: 8 DIAS

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL **CONTRATISTA**; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión que no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la Institución Educativa, para la presente vigencia fiscal; se exonera de la constitución de garantía Única de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL **CONTRATISTA**, podrá la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la **INSTITUCION EDUCATIVA**, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por **LA INSTITUCION EDUCATIVA** mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL **CONTRATISTA**. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. **LA INSTITUCION EDUCATIVA** podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL: en razón del presente contrato se harán con cargo a la **disponibilidad N. 7** **26 de mayo de 2020** por el rubro **REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS**



para el desarrollo del presente contrato y registro presupuestal que se anexa, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la institución Educativa para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO 1. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

PARAGRAFO 2. Se da por aceptado el cargo de supervisión del presente contrato, con la firma del documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. VÍNCULO LEGAL: La Institución Educativa no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con la Institución Educativa relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACION: El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo pactado y será responsabilidad del supervisor designado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Propuesta, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Registro Único Tributario - RUT, Antecedentes Disciplinarios, Garantía de ser requerida, Auto probatorio de Póliza (si se requiere), Disponibilidad y Registro Presupuestal, ARL, aportes a seguridad social y los demás que se llegaren a anexar.

CLÁUSULA VIGÈSIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio.



INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA

Con estudios aprobados por Resolución N°. 6478 de agosto 15 del 2000 para los grados desde Preescolar hasta el grado undécimo de Bto., de carácter Oficial.

ie.alvernia@medellin.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato SI requiere su Publicación en la página del SECOP

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGURIDAD SOCIAL: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL, y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vaya a desarrollar el presente objeto contractual como están establecidos en la ley 1753 de 2015 artículo 135 y el Decreto 723 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **PARAGRAFO.** Con la firma del presente contrato, se da inicio a la ejecución del mismo.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 1 de junio de 2020

ALEXANDRA LATORRE AHUMADA
RECTOR

MARIA EUGENIA ANGEL MOLINA
CONTRATISTA



LA CASCADA MUSICAL

Sonido e Iluminación Profesional

Medellin, Mayo 27 de 2020

Señores:
INSTITUCION EDUCATIVA ALVERNIA
Atn: Rectora Alexandra Latorre
Ciudad

Propuesta Económica:

ARTICULO	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
Reparación de Consola de sonido activa marca Pro DJ en un canal de potencia y pre	1	330.000	330.000
Sub-Total			330.000
Iva			62.700
Total			392.700

Garantía: 6 meses

Atentamente

La Cascada
Musical
Nit. 32.018.559

MARIA EUGENIA ANGEL
3007338648

Carrera 53 # 50 - 51 Centro Comercial La Cascada - Local 110
Teléfono: 511 06 41 / E-mail: lacascadamusical@gmail.com / Medellín - Colombia



ACTA DE CIERRE 27 de mayo de 2020

Se hace cierre al recibo de propuestas para participar en el proceso de la Invitación Publica **01-2020**
Cuyo objeto es: **SERVICIO DE REPARACION DE CONSOLA ACTIVA DEL SONIDO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**

					FECHA Y HORA RECIBO PROPUESTAS	
PROPUESTA 1	MARIA EUGENIA ANGEL MOLINA				27/05/2020	01:00 p. m.
PROPUESTA 2						
PROPUESTA 3						

Para constancia se firma en el Municipio de Medellín,

27 de mayo de 2020

Cordialmente,


ALEXANDRA LATORRE AHUMADA
RECTOR



FORMATO DE EVALUACION PROPUESTAS DE CONTRATACION

FECHA: 28 de mayo de 2020
NOMBRE DE PROPONENTE: MARIA EUGENIA ANGEL MOLINA
VALOR DE LA PROPUESTA: \$392,700
TELEFONO: 5110641

1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES:

CRITERIOS	CUMPLE	
	SI	NO
Para el caso de venta una relación de productos ofrecidos con precio unitario y total, y en el caso de servicio el costo total de este especificando lo que se ofrece	X	
Para una persona jurídica,: certificado de Cámara de Comercio no mayor a 3 meses.	X	
Copia de Registro Único Tributario (RUT)	X	
Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal	X	
Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General	X	
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General	X	
Certificado de medidas correctivas	X	
Certificado de antecedentes judiciales policía	X	
Aportes a Seguridad Social en Calidad de cotizante en caso de sr requerido por la labor a realizar	X	

**FACTORES DE CALIFICACIÓN PUNTAJE MAXIMO
 PARA OFERTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS**

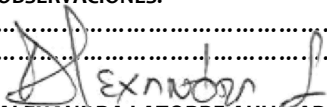
1	Precios de producto o servicio ofrecido	7 puntos
2	Garantía de productos o servicios	3 puntos
TOTAL:		10 PUNTOS

**ASIGNACION DE PUNTAJE
 PARA OFERTA DE PRODUCTOS O SERVICIOS**

1	Precios de producto o servicio ofrecido	6 puntos
2	Garantía de productos o servicios	2 puntos
TOTAL:		8 PUNTOS

OBSERVACIONES:

.....


ALEXANDRA LATORRE AHUMADA
RECTOR

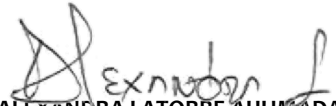


ACTA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

De conformidad con lo previsto en Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, Decreto 4807 de 2011, Decreto 1510 de 2013, se ha llevado a cabo el trámite de la Invitación Pública # **01-2020** a la cual se presentaron como proponentes: **MARIA EUGENIA ANGEL MOLINA** y realizado el proceso de evaluación, el Ordenador del Gasto procede a adjudicar el contrato en mención según sea el caso al oferente **MARIA EUGENIA ANGEL MOLINA** por un valor de **\$392,700**

Se procede a emitir el respectivo Compromiso Presupuestal.

Medellín, 1 de junio de 2020


ALEXANDRA LATORRE AHUMADA
RECTOR

Dependencia de Presupuesto

Página 1 de 1

I.E. ALVERNIA

Vigencia 2020

Compromiso presupuestal No. 13

Fecha de expedición 01/06/2020

Fecha de aprobación 01/06/2020

Beneficiario 32,016,559.1 ANGEL MOLINA MARIA EUGENIA

Descripción

SEGUN ITEM 2 PLAN ANUAL DE A. SE REQUIERE EL SERVICIO DE REPARACION DE CONSOLA ACTIVA DEL SONIDO DE LA I.E,

El rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA, como ordenador de gastos del fondo de servicios educativos certifica que existen recursos disponibles en el presupuesto del citado fondo para el objeto, por el valor \$392,700 . Asi mismo certifica que el proyecto que se esta afectando corresponde al objeto del gasto de esta solicitud, de acuerdo con las normas legales vigentes. El original de este documento con sus anexos deberá formar parte del expediente que contiene el proceso contractual. El valor es discriminado en los siguientes rubros:

Rubro 0491704153050010048542111101152	2	Remuneración servicios técnicos	\$	392,700
Disponibilidad Nro.	7		\$	392,700
31030150(SERVICIOS TECNICOS			Valor(\$)	392,700
		Total compromiso	\$	392,700
		Total cancelaciones	\$	0
		Total definitivo	\$	392,700

Elaboró Maria Cristina Rigol
MARIA CRISTINA RIGOLAprobó Rosa Alexandra Latorre Ahumada
ROSA ALEXANDRA LATORRE AHUMADA